



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Y LA
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día 31 de Agosto de 2010 comparecen, **por una parte:** la **Junta Departamental de Canelones (en adelante JDC)** representada en este acto por la Presidenta Sra. Orquídea Minetti y el Secretario General Sr. Juan Ripoll, con domicilio en Luis A. de Herrera 473, Canelones y **por otra parte:** la **Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante ONSC)**, representada en esta acto por su Directora, Dra. Elena Tejera con domicilio en Plaza Independencia N° 710 - 3er. Piso, quienes convienen: -----

PRIMERO: Antecedentes.-

- a)** La Junta Departamental de Canelones es persona jurídica de derecho público, que posee como cometidos, entre otros, el de legislar y ser contralor del Gobierno Departamental. -----
- b)** La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, entes autónomos y servicios descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una administración eficiente, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales, de recursos humanos y de formación y capacitación, así como de controlar su ejecución en la administración pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la

gestión, asesorando en programas de modernización del Estado en las áreas mencionadas.-----

c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.-----

SEGUNDO: Objeto.-

El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de cooperación técnica, para la identificación, formulación, ejecución, y evaluación de proyectos concretos a encarar, en forma conjunta, en aras del fortalecimiento institucional y mejora de la gestión de la JDC en el cumplimiento de los diversos cometidos que le son propios.-----

En el caso que, a los efectos de la adecuada ejecución de las obligaciones asumidas en el presente convenio, fuera necesaria la realización de actividades de capacitación, ajenas a la competencia atribuida a la Oficina Nacional del Servicio Civil por el artículo 4º de la Ley N° 15.757 de 15 de julio de 1985, las mismas se acordarán en el marco de lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, serán organizadas por la ONSC en acuerdo con el JDC.-----

TERCERO: Objetivos específicos.-

Son objetivos específicos del presente acuerdo todas aquellas actividades que conjuntamente se definan como necesarias para la mejora de la gestión de la JDC en materia de asesoramiento, asistencia técnica, formación y reestructura, con el objetivo de posibilitar su fortalecimiento institucional en el marco de la Transformación del Estado y que éste decida canalizar a través del presente Convenio.

En materia de capacitación, la ONSC tendrá a su cargo la organización y desarrollo de las mismas, actuando coordinadamente con e la JDC quien gestionará el Plan de Capacitación para el Inciso previa detección de Necesidades de Formación.-----